



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 ABR. 2009

08/05/001/60/58

VISTO: el artículo 326 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, que faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a los beneficios referidos en el artículo 78 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 a los contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas e Impuesto al Patrimonio, por las donaciones que realicen a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras de las Colonias de Asistencia Siquiátrica "Dr. Bernardo Etchepare".-

ASUNTO 2604

CONSIDERANDO: conveniente hacer uso de la antedicha facultad, así como proceder a reglamentar el funcionamiento del sistema.-

ATENCIÓN: a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Agrégase al Decreto N° 150/007 de 26 de abril de 2007, el siguiente artículo:

"Artículo 69° bis.- Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras de las Colonias de Asistencia Siquiátrica.- Las entidades que realicen donaciones a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de Obras de las Colonias de Asistencia Siquiátrica "Dr. Bernardo Etchepare", podrán acceder a los beneficios dispuestos por el artículo 78 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 con las limitaciones establecidas en el artículo 70 bis del presente Decreto. Asimismo gozarán de los beneficios a que refiere el artículo 31 del Título 14 del Texto Ordenado 1996.

El procedimiento para acceder al beneficio será el dispuesto en los incisos primero a cuarto del artículo 67."

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, etc. -

GT/DE/ads

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República